



RESOLUCION GENERAL N° 1987

VISTO:

Los Decretos N° 256/19 y N° 2317 del 21 de junio del 2019, la Resolución General N° 1955 y la Resolución General N° 1966, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Resolución General N° 1955, esta Administración Tributaria Provincial determina las fechas para realizar el pago en cuotas y el monto anual del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2018;

Que en virtud al Decreto N° 256/2019, se declara en emergencia o desastre agropecuario, a partir del 15 de enero del 2019 y por ciento ochenta (180) días, a los productores agropecuarios, cuyas explotaciones agrícolas y/o ganaderas, forestal, apícola, turismo rural y otras, por encontrarse afectadas por los excesos hídricos, que vienen sucediendo en las distintas zonas de la Provincia del Chaco;

Que, en razón de lo anterior, se emitió Resolución General N° 1966 que prorrogó el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2018 – cuotas tercera y cuarta - para el 26 de agosto y 23 de setiembre del año en curso, respectivamente;

Que el Decreto N° 2317/2019, prorroga la emergencia y/o desastre agropecuario, a partir del 14 de julio del 2019 y por ciento ochenta (180) días, y que, entre las medidas adoptadas para atenuar el impacto negativo de las inclemencias meteorológicas, se establece la prórroga de los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural, que operen durante el período de vigencia del estado de emergencia y/o desastre citado;

Que, como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario establecer una nueva prórroga de los vencimientos de la tercera y cuarta cuota del Impuesto Inmobiliario Rural –Año 2018-, y estipular la fecha de pago de las mismas dentro del término estipulado en el Decreto 2317/19 citado ut supra;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Informática y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas a la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco por el Código Tributario Provincial - Ley 83 F -, su Ley Orgánica N° 55 –F- y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento, para el pago de las cuotas tercera y cuarta del Impuesto Inmobiliario Rural del año 2018, establecidas en la Resolución General N° 1955 –t.v.-, de la siguiente manera:



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



///...2 - CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1987

CUOTA	PORCENTAJE	VENCIMIENTO
TERCERA	Treinta por ciento (30%)	29/11/2019
CUARTA	Treinta por ciento (30%)	27/12/2019

Artículo 2º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 3º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de julio de 2019

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR GENERAL- ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. **TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP- Cra. **GALLARDO Gladys Mabel**- A/C DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA-ATP-**C.P. INES VIVIANA CACERES**- JEFE DPTO. SECRETARIA TECNICA-ATP